

# Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Presentación ante  
el Congreso de la República

Jueves 12 de enero de 2017

# **1. Reactivación económica y formalización**

## **Facultades en materia económica y formalización**

---

**Ampliar la base tributaria, mejorar la recaudación, crear incentivos para la formalización y fomentar el mercado de capitales.**

**Mejorar la normatividad de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.**

**Reorganizar y optimizar los Sistemas de Inversión Pública y Pública-Privada.**

**Promover, reestructurar y regular el Sistema Nacional de Abastecimiento Público y modificar la Ley de Contrataciones**

**Simplificar, estandarizar y optimizar los procedimientos administrativos en el Estado**

**Implementar un proceso ordenado y simplificado para la formalización de la minería a pequeña escala**

**Preparación para Juegos Panamericanos Lima 2019.**

**Facilitación de inversiones en entidades del sistema financiero.**

**Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio**

### **Administrativo (DL 1272) - EJE PREVENCION**

*Literal h) del inciso 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

- Los procedimientos especiales no tenían enfoque de simplificación administrativa. La Ley 27444 solo era aplicable de manera supletoria.
- Algunos procedimientos sancionadores especiales, no observaban el debido procedimiento.
- Los gobiernos locales regulaban procedimientos diferentes pese a tratarse de la misma materia.

- Se establece que las reglas comunes a los procedimientos administrativos, siendo que los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a las contenidas en la LPAG.
- Se establece la potestad de la PCM para normar los procedimientos con silencio administrativo positivo obligatorio; así como los procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos.
- Se establecen nuevas reglas que regulan el procedimiento sancionador y la actividad administrativa de fiscalización.

### **Beneficio**

- Trámites menos engorrosos y tuitivos de los derechos de los administrados.

**Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el**

**Registro de Predios (DL 1288) - EJE PREVENCION**

*LITERAL h) del inciso 1 del artículo 2 de la Ley Nº 30506*

- El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, creado por Ley Nº 28294, no incorpora a todas las entidades que desarrollan catastros en el Poder Ejecutivo.

- Incorporar a los Ministerios de Agricultura y Riego y al Ministerio del Ambiente al Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y al Consejo Nacional de Catastro.

- Se crea el Índice de Estaciones de Rastreo Permanente, de propiedad de las entidades públicas y privadas, a fin de densificar y consolidar el Sistema Geodésico, cuyo mantenimiento y actualización estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional.

- El Registro de Predios a cargo de la SUNARP contará con información catastral con las reales dimensiones de los predios
- Fortalecer la seguridad jurídica en las transacciones que se realicen respecto de los predios inscritos y al desarrollo de diversas actividades económicas

## **Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales (DL 1342)**

*Literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506- - EJE PREVENCION*

- El ciudadano no encuentra acceso fácil y, en muchos casos, es imposible el acceso a las decisiones de los jueces de todas las instancias.

### **Problema**

- En las localidades donde existen mayorías que no hablan el castellano, no existen jueces, fiscales o policías que se comuniquen con la comunidad en su idioma originario.

- Crear una plataforma tecnológica para la publicidad de las resoluciones judiciales; siendo responsable cada órgano jurisdiccional unipersonal o colegiado registrar las resoluciones.

### **Solución**

- Decisiones sean en el idioma originario de la persona usuaria.
- En el caso de ciudades en donde la mayoría de la población se expresa en lengua originaria, las plazas de Juzgados, Fiscalías y Policía Nacional, así como el personal administrativo, deben ser ocupadas preferentemente por personas que se comuniquen en dicha lengua

### **Beneficio**

- Transparencia judicial
- Accesibilidad de las personas a la información judicial que les afecta.

**Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción (DL 1294)**

*LITERAL h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506 - MIMP*

- No reconocimiento a la diversidad de personas y organizaciones que realizan importantes acciones de voluntariado.
- Ejercicio del voluntariado sin articulación ni alineado con las prioridades nacionales.
- Voluntariado de elevada calificación realizando actividades que no corresponden a su perfil.

**Solución**

- Se registra a personas peruanas y extranjeras
- Se incluyen las actividades sanitarias, de saneamiento, vivienda, urbanismo, entre otras.
- Se consideran diversos tipos de organizaciones de voluntariado
- Se inicia la simplificación del proceso de registro.

- 
- Se reconoce la amplia y variada gama de organizaciones de voluntariado y se visibiliza a voluntarios extranjeros.
  - La oferta y demanda de voluntariado queda articulada en torno a las prioridades nacionales.

**Beneficio**

- Voluntarios reciben asistencia técnica para optimizar servicios calificados.

## **2. Seguridad Ciudadana**

# Facultades solicitadas en materia de seguridad ciudadana

---

- Modificar el marco normativo penal, procesal penal y de ejecución penal
- Declarar en emergencia, reestructurar el Sistema Nacional Penitenciario y la política penitenciaria
- Reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la cooperación entre la PNP y los Gobiernos Regionales y Locales
- Modificar el marco normativo para la prevención social de la delincuencia
- Reformar integralmente el Ministerio del Interior y la PNP
- Fortalecer la seguridad fronteriza y política migratoria interna
- Fortalecer el sistema de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como incorporar la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas
- Optimizar los procesos de extradición y traslados de condenados
- Tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal

**Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal en materia de beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo o la educación, semi - libertad y liberación condicional (DL 1296)**

*LITERAL a) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE REHABILITACION**

<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Antes del DL el otorgamiento de beneficios dependía solamente del tiempo de pena transcurrido.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se incorpora, además del tiempo, el nivel de resocialización del interno a fin de otorgar beneficios penitenciarios.</li><li>• Se excluyen delitos de crimen organizado.</li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resocialización del interno.</li><li>• Reduce hacinamiento.</li><li>• Fortalece la lucha contra el crimen organizado.</li></ul>

**Decreto Legislativo que modifica los artículos 261, 264, 266 y 267 del Código Procesal Penal que regulan la detención preliminar judicial y la**

**detención judicial en caso de flagrancia (DL 1298)**

*LITERAL b) del inciso 3 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION**

<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El plazo de la detención preliminar es insuficiente para la realización de todos los actos de investigación necesarios.</li><li>• El plazo máximo de 24 horas de detención policial es insuficiente para la realización de todos los actos de investigación necesarios en los casos de flagrancia.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Modificar la detención preliminar:</b> i) Se incluye la obstaculización de la investigación como requisito; ii) Se garantiza que la privación de la libertad sea mediante mandato judicial; iii) Se amplía el plazo: 72 horas cuando exista peligro procesal / 7 días para casos complejos / 10 días en caso de delitos cometidos por organizaciones criminales.</li><li>• <b>Incorporación de la detención judicial en caso de flagrancia:</b> 7 días cuando exista peligro procesal / 10 días en caso de delitos cometidos por organizaciones criminales. Juez resuelve dentro de 24 horas.</li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Investigaciones más efectivas para sancionar el crimen.</li></ul>

**Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena (DL 1300) -**

*LITERAL a) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE REHABILITACION**

<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El crecimiento poblacional penitenciario rebasa la capacidad del Estado para responder adecuadamente. Hacinamiento del 130% en penales.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer un procedimiento especial de conversión de penas para condenados recluidos en establecimientos penitenciarios.</li><li>• Se establecen supuestos de prioridad para acceder al procedimiento especial: mujeres gestantes, mayores de 65 años, madres con hijos.</li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resocialización del interno.</li><li>• Reduce hacinamiento en penales.</li><li>• Se proyecta un deshacinamiento de más de 3000 internos. Considerando que el costo anual aproximado de mantener a cada recluso es de aproximadamente 9 mil soles, el ahorro total en solo un año, considerando los potenciales beneficiarios de la norma, sería de S/. 27 millones de soles.</li></ul>

## **Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz (DL 1301)**

*LITERAL a) del numeral 2), del artículo 2 de la Ley N° 30506*

### **- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION**

- Mínima aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en el marco del Código Procesal Penal.

- No se prevé el tratamiento del colaborador que se encuentra recluido en un Establecimiento Penitenciario.

- 
- Fortalecimiento de la reserva de identidad a lo largo de todo el procedimiento especial y ampliación de beneficios premiales, la cual promoverá una mejor capacidad de negociación del fiscal con el colaborador

### **Solución**

- La posibilidad de acogimiento de jefes y cabecillas de organizaciones criminales, siempre y cuando su aporte permita identificar a miembros de una organización de mayor rango jerárquico.
- Incorporación de la aplicación de medidas de seguridad cuando el colaborador está recluido en un penal.

### **Beneficio**

- Investigaciones más efectivas para sancionar el crimen.
- Fortalecimiento de la figura del colaborador eficaz.

**Decreto legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada (DL 1307)**

*LITERAL a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION**

- Problema**
- Falta de plazos legales de la prisión preventiva en casos de criminalidad organizada que permitan una adecuada investigación.
  - Procesos de larga duración por la frustración constante de audiencias y dilación de la etapa intermedia y juicio.
  - Poca aplicación de las figuras del agente encubierto, agente especial y operaciones encubiertas.

- Solución**
- Ampliar el plazo de detención preventiva para casos de criminalidad organizada a 36 meses que pueden ser prolongados a 48 meses.
  - Establecer que audiencias son inaplazables.
  - Ampliar los supuestos de aplicación y modalidades de ejercicio del agente encubierto, agente especial y operaciones encubiertas.

- Beneficio**
- Investigaciones más efectivas para sancionar el crimen organizado.

## Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género (DL 1323)

Literal a) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506

### - EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Violencia contra la mujer es un problema grave. 3 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia física, 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia psicológica alguna vez en su vida y cada mes 10 mujeres son víctimas de feminicidio.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se modifica el Código Penal en los tipos penales referidos a feminicidio, lesiones, discriminación y faltas.</li><li>Se incorporan cuatro nuevas figuras delictivas en el Código Penal: agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar, explotación sexual, esclavitud y otras formas de esclavitud, y trabajo forzoso.</li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se modifica la Ley N° 30364 con la finalidad de mejorar el concepto de violencia psicológica y no queden impunes hechos vinculados a dicha forma de violencia.</li><li>Protección efectiva de mujeres y niños.</li><li>Reducir el costo de la violencia de género.</li></ul>

# Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana (DL 1351)

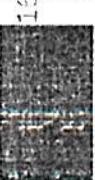
*Literal a) del numeral 2), del artículo 2 de la Ley N° 30506*

## - EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

- Problema**
- Vacíos de punibilidad de ciertas conductas que pueden generar sesgos de impunidad o desproporcionalidad en la protección penal de la salud humana, el patrimonio, la administración pública y el medio ambiente.

- Solución**
- Modificación del artículo 25 del Código Penal (Complacencia primaria y complicidad secundaria). Con esta medida, los testaferros y otros colaboradores quedan involucrados
  - Modificación de los tipos penales de Exposición a peligro de persona dependiente, estafa agravada, coacción al consumo de drogas, contaminación ambiental, minería ilegal, desaparición forzada de personas, tortura, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio y cohecho activo, falsedad genérica agravada y faltas contra la persona – lesión dolosa y lesión culposa.

- Beneficio**
- Mayor protección a los bienes jurídicos de la salud humana, el patrimonio, la administración pública y el medio ambiente.



**Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal (DL  
1322)**

*LITERAL b) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE REHABILITACION**

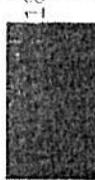
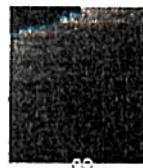
<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El crecimiento poblacional penitenciario rebasa la capacidad del Estado para responder adecuadamente. Hacinamiento del 130% en penales.</li><li>• Se establece su procedencia, para: a) Procesados, cuando la imputación se refiera a la delitos sancionados con una pena no mayor a 8 años y b) Condenados a penas no mayor a 8 años.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se establece grupo poblacional priorizado: mayores de 65 años, personas con discapacidad, mujeres gestantes, etc.</li><li>• Se excluyen procesados y condenados por los delitos especialmente graves, reincidentes o habituales.</li><li>• Resocialización del interno.</li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reduce hacinamiento.</li></ul>

**Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley N° 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria (DL 1324)**

*LITERAL b) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE REHABILITACION**

<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Ley N° 29709 presentaba deficiencias en materia de régimen disciplinario, evaluación del desempeño y beneficios para el servidor penitenciario.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se fortalece el contenido y alcances de la Ley N° 29709, de modo que garantice el ascenso en la carrera penitenciaria basada en la meritocracia.<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Se prevé sanciones ejemplares ante conductas que afecten el desarrollo institucional del INPE.</li></ul></li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Optimización de los recursos humanos del INPE.<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Mejoramiento de cárceles.</li></ul></li></ul>



**Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del sistema nacional penitenciario y el instituto**

**nacional penitenciario (DL 1325)**

*LITERAL b) del numeral 2), del artículo 2 de la Ley N° 30506*

**- EJE REHABILITACION**

- Crisis del sistema penitenciario por sobre población de internos en los establecimientos penitenciarios, falta de recursos humanos, logísticos, presupuesto y servicios penitenciarios para el tratamiento, salud, condiciones de vida y seguridad penitenciaria, lo cual no permite la resocialización del interno.

**Problema**  
Instituto Nacional Penitenciario, en adelante INPE, por razones de seguridad, salud, hacinamiento y deficiente infraestructura por el período de veinticuatro meses.

- Solución**  
Establecer el mandato de realización de medidas específicas en cada materia declarada en emergencia.
- Mejoramiento de cárceles.

- Beneficio**  
Resocialización del interno.



## Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (DL 1328)

*LITERAL b) del numeral 2), del artículo 2 de la Ley N° 30506*

### - EJE REHABILITACION

- Problema** • El marco normativo que regula al INPE no es correlativo con sus necesidades institucionales y exigencias operativas.

- Solución** • Fortalecer la regulación del Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario mediante el establecimiento de funciones claras y estableciendo un nuevo diseño institucional conforme a las delimitaciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- Beneficio** • Fortalecer la capacidad operativa del Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

# Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas (DL 1343)

*LITERAL b) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

## - EJE REHABILITACION

<b>Problema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El trabajo penitenciario, a lo largo de los años, no ha podido desarrollarse de manera adecuada debido a: deficiente infraestructura de talleres productivos, déficit de personal penitenciario en el área de trabajo, la escasa comercialización de los productos elaborados por los internos, la ausencia de participación del sector privado y público en el trabajo penitenciario, etc.</li></ul>
<b>Solución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Apertura de oportunidades de trabajo fuera del establecimiento penitenciario.</li><li>• Establecimiento de condiciones mínimas para el desarrollo de actividades productivas.</li><li>• Nueva distribución del ingreso de los internos por actividades productivas.</li><li>• Acceso al mercado y promoción de los bienes producidos en los establecimientos penitenciarios.</li></ul>
<b>Beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resocialización del interno.</li></ul>

## **Decreto Legislativo Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos**

### **(DL 1297) MIMP**

*LITERAL d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506*

- Los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, provienen de hogares desestructurados.
- De una población penitenciaria de 76180, el 48.3% de los internos e internas fueron víctimas de violencia familiar, cuando tenían entre 5 a 12 años. El 46% refirieron que antes de cumplir los 18 años ya vivían en entornos sociales (como pandillas o juntas dedicadas a la delincuencia).

### **Problema**

- Regular el procedimiento por riesgo como actuaciones y medidas de protección conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección para prevenir la desprotección familiar de una niña, niño o adolescente.

### **Solución**

- Regular el procedimiento y actuaciones por desprotección familiar, de acogimiento familiar y acogimiento residencial.
- Regular el procedimiento judicial de declaración de desprotección familiar.
- Regular la adopción.

- Se fortalecerá los mecanismos institucionales preventivos para la formación de menores y evitar la delincuencia.

